

Honorable Juez,

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Referencia: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Demandante: JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ.

Demandados: ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE y JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ.

Radicado: 2021-00814

FRANCISCO FERNANDO GUERRERO BUSTOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.604.568 de Pacho (Cundinamarca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 343.330 del C. S. de J., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del señor **JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.328.179, y, la señora **ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Soacha Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.347.973, conforme al poder que se adjunta, dentro de la impugnación de paternidad promovida por el señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO, sin embargo, es importante aclarar, que, la relación con el señor **JUAN SEBASTIAN** fue de carácter extramatrimonial.

AL HECHO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien hubo embarazo de por medio, se desconoce el padre, dado que, existe la relación ininterrumpida con el señor **JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ**.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO, el encuentro se llevó a cabo dada la insistencia y coacción por parte del señor **JUAN SEBASTIAN**.

AL HECHO QUINTO: *ES PARCIALMENTE CIERTO, si bien hubo consentimiento de la toma de la prueba, no les consta sobre si la prueba fue tomada con los protocolos, requerimientos y cadena de custodia para el procesamiento de la misma.*

AL HECHO SEXTO: *NO LES CONSTA, puesto que no se allega prueba de recibo del correo electrónico, por medio del cual se allega los resultados de la prueba.*

AL HECHO SÉPTIMO: *ES CIERTO, tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento del menor allegado al proceso.*

AL HECHO OCTAVO: *NO ES UN HECHO, son apreciaciones realizadas por el demandante.*

AL HECHO NOVENO: *NO LES CONSTA, sin embargo, es de aclarar que, al domicilio del menor se presentaron funcionarios del ICBF con el fin de adelantar visita, a lo cual, no encontraron ningún tipo de vulneración o amenaza al menor.*

II. A LAS PRETENSIONES

Mis poderdantes se oponen a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas formuladas en la demanda, con fundamento a que no se tiene la certeza de la veracidad de la prueba allegada al proceso, toda vez que, no se utilizaron los medios y mecanismos idóneos para la práctica de la prueba de paternidad conforme lo dispone la Ley.

III. EXCEPCIONES

A. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE ADN EN DEBIDA FORMA

Conforme al traslado realizado por el Despacho de conocimiento de la prueba de ADN allegada por el demandante, es del caso precisar al señor Juez, que mis apoderados solicitan la práctica de una nueva prueba de ADN, según lo contemplado en el Artículo 386 del Código General del Proceso, que Dispone:

“2. Cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada que su

renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial.”

De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

Las disposiciones especiales de este artículo sobre la prueba científica prevalecerán sobre las normas generales de presentación y contradicción de la prueba pericial contenidas en la parte general de este código.

Lo anterior obedece y como ya se puso de presente en los hechos, a que se desconoce la veracidad y cadena de custodia de las pruebas tomadas y allegadas al laboratorio, puesto que como lo indica el demandante en su escrito, “(...) Lo hizo y lo envió por SERVIENTREGA a la Calle 148 No. 101 – 10 Torre 5 Oficina 302 de Bogotá a nombre de NORMA GARAVITO. Tel. 3115647173.”

Sumado a lo anterior, en el expediente no figura prueba de la entrega realizada por parte del laboratorio al aquí demandante.

B. GENÉRICA

Solicito respetuosamente al H. Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones propuestas y todas aquellas excepciones de mérito que no hubiesen sido presentadas, pero que estén acordes al presente proceso y acordes a la ley, debidamente probadas dentro del proceso que nos ocupa.

PETICIÓN ADICIONAL

Respetuosamente señor Juez, me permito poner de presente lo sucedido con el aquí demandante JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ, toda vez que, a través de mensajes de texto, mensajes en las redes sociales, llamadas telefónicas y demás, mis poderdantes y sus familias se sienten coaccionados y amenazados, puesto que el señor antes mencionado, ha irrumpido el domicilio de mis apoderados, poniendo es riesgo y la salud del menor, situación que ya fue puesto en conocimiento a través de la Fiscalía General de la Nación, así mismo, pongo de presente las capturas de lo mencionado.

Por lo anteriormente descrito señor Juez, se conmine a la contraparte, a abstenerse de seguir con las intimidaciones y amenazas, puesto que, a la fecha no se ha decidido sobre la impugnación de la

paternidad, ni sobre el régimen de custodia y alimentos del menor.

IV. PRUEBAS

Solicito que se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

PRUEBA BIOLÓGICA

Sírvase señor Juez, ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la práctica de la prueba de ADN, tanto al menor como a los padres de conformidad con lo expuesto en la Ley 721 de 2001.

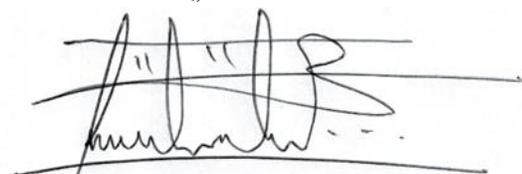
V. ANEXOS

- *Adjunto copia de la demanda, con sus anexos para el traslado y para el defensor de familia.*
- *Poder otorgado.*
- *Capturas de los mensajes del señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ.*
- *Denuncia interpuesta en contra del señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ.*

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito y demandados, reciben notificaciones personales en la Calle 93b No 11^a-44 Edificio Parque 93-Oficina 404, ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 6226121, Correo electrónico: info@vencesalamanca.co

Del Señor Juez,



FRANCISCO FERNANDO GUERRERO B.

C.C. No. 1.073.604.568

T.P. No. 343.330 del C. S. de la J.

740626
Prof. 2P

VS

VENCE SALAMANCA
LAWYERS GROUP

Señor(a)
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.328.179, de Bogotá D.C., y **ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE**, mayor de edad, domiciliada y residente en Soacha Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.347.973, Bogotá D.C., obrando cada uno en nombre propio, mediante el presente documento, nos permitimos manifestar que conferimos **PODER ESPECIAL JUDICIAL**, amplio y suficiente al doctor **FRANCISCO FERNANDO GUERRERO BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con C.C No. 1.073.604.568, de Pacho (Cund.), portador de la tarjeta profesional No. 343.330, del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de impugnación de paternidad, que se adelanta en su despacho, con radicado No.:2021-00814.



El doctor **FRANCISCO FERNANDO GUERRERO BUSTOS**, queda plenamente facultado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Código General del proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, incluyendo las de interponer recursos y presentar derechos de petición ante las entidades que sean requeridas.

Sírvase por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ
C. C. No. 1.022.328.179 de Bogotá D.C

Aleida Johanna Torres Alape
ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE
C. C. No. 1.012.347.973 de Bogotá D.C.

Acepto,

FRANCISCO FERNANDO B.
C.C. No. 1.073.604.568
T.P. No. 343.330 del C. S. de la J.

Calle 93b # 11*-44 Edificio Parque 93 – Oficina 404 / Telf.: 6226121 Cel. 3172577654 / E-mail: info@vencesalamanca.co
Bogotá D.C. - Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7400626

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1022328179 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



60mv9p6prz3n
02/12/2021 - 14:51:22



ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1012347973 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mv9p6prz3n
02/12/2021 - 14:52:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv9p6prz3n



Acta 1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER20681

NOMBRES: FRANCISCO FERNANDO
 APELLIDOS: GUERRERO BUSTOS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

[Signature]

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
 FECHA DE GRADO 06/12/2019
 CONSEJO SECCIONAL BOGOTA

CEDULA 1073604568
 FECHA DE EXPEDICIÓN 27/02/2020
 TARJETA N° 343330

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

2000530120

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.604.568**
GUERRERO BUSTOS

APELLIDOS
FRANCISCO FERNANDO

NOMBRES

 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1992**
PACHO
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-2010 PACHO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00548953-M-1073604568-20140222 0037326494A 1 1642743356

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE ASIGNACIONES
DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.



MEGA DE CONTROL GRUPO INTERVENCIÓN TEMPRANA
 - BOGOTÁ
 BOG-MCGIT - No. 20215980004742
 Fecha Radicado: 2021-09-29 13:42:23
 Anexos: 5 FOLIOS SIN ANEXOS

DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTES **JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ**
 ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE
DENUNCIADO **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**
 CC. 1.026.299.587
DELITO **CONSTREÑIMIENTO Y CALUMNIA**

JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ Y ALEIDA JOHANNA TORRES

ALAPE, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.022.328.179 y 1.012.347.973 expedidas ambas en Bogotá, respectivamente, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, obrando en nuestra calidad de denunciantes y víctimas, dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Constitución Nacional y la Ley, respetuosamente nos permitimos manifestar que interponemos **DENUNCIA PENAL** en contra del señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**, por el delito de **CONSTREÑIMIENTO Y CALUMNIA** y conexos que la investigación determine, tipificado en los siguientes:

HECHOS

ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE manifiesto que al señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**, lo conocí aproximadamente en el mes de octubre de 2020, el cual tuvimos una relación sentimental muy corta, ya que yo tenía mi esposo, y por ende la terminé.

Desafortunadamente el señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**, no quiso aceptar dicha ruptura y por ende se ha empeñado en hacernos la vida imposible, en el sentido de enviarnos mensajes por facebook, instagram, whatsapp, diciéndonos que iba a contar todo a nuestras familias, reiterándonos que somos unos hampones y ladrones de bebés, lo cual como es evidente es falso, razón por la cual tuvimos que cerrar dichas redes sociales, incluso tuvimos que cambiar nuestros números telefónicos, precisamente por la presión que ha ejercido sobre nosotros, dentro de todas estas cosas que estamos viviendo con el señor **MARTINEZ MARTINEZ**, hay unos audios donde nos dice que lo vamos a pagar, realmente no sabemos que es (anexamos USB, donde se encuentra todas las evidencias).

- Manifiesto que dentro de esa relación tuve un bebé y por ende ha querido reclamar supuestos derechos; derechos que puedo declarar ante la autoridad competente, **no le negaré**, porque todo se hará por las vías legales y no por la justicia y/o procedimiento personal del señor **MARTINEZ MARTINEZ**, pero el señor **MARTINEZ MARTINEZ**, ha sido totalmente violento, agresivo y calumniador al decir que él es el papá, que nosotros le robamos al bebé y que somos unos hampones, esto se lo ha dicho a algunos de nuestros familiares, quienes nos lo han hecho saber.

2/3

Situación que consideramos delicado, porque como es evidente yo soy la mamá y en ningún momento le hemos quitado nada a nadie.

Por otro lado y no quedándose quieto se cuadra en una parte del parque cerca a nuestra residencia, observándonos; ha ingresado incluso violando la seguridad del conjunto donde vivimos, llegando hasta nuestro apartamento a decirnos con palabras soeces y groseras, que teníamos que entregarle el registro civil del bebe, y obviamente nosotros al no acceder a su petición, este alega quedarse ahí, situación que nos vimos obligados a llamar a la policía, quienes hicieron presencia en el lugar para poderlo sacar.

Ahora bien, lo que nos está pasando con este señor MARTINEZ MARTINEZ, nos genera una gran preocupación, ya que tenemos otro niño de 12 años, quien igualmente está corriendo peligro ante la presencia de dicho señor, esto vuelvo y lo manifiesto, cuando el mencionado señor se la pasa vigilándonos desde el parque.

Eso sin contar con mi estado de salud (**ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE**), ya que las veces que este señor aparece por cualquier lado, pone mi sistema nervioso crítico, afectando mi lactancia para el bebe y otras situaciones que han desencadenado angustia y depresión en mi vida diaria, ante las constantes amenazas intimidantes y más aún cuando esta interrumpiendo mi vida familiar.

Es por ello que en virtud a los hechos acaecidos con este señor es que formulamos la presente denuncia penal, ya que tememos nos quite nuestro bebe ante la perseguidora que ha generado hacia nosotros y/o atente contra nosotros o nuestro otro hijo.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriores hechos solicito y pretendo lo siguiente:

1. Se investigue la conducta desplegada por el señor **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**, para que rinda información sobre los hechos ocurridos y su acto agresivo y vulgar en mi contra.
2. Dejando constancia que si **ALGO NOS LLEGA A PASAR O A NUESTROS MENORES HIJOS, EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ, QUEDARÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE, POR CUANTO NUNCA HEMOS TENIDO NINGUNA CLASE DE ENEMIGOS.**
3. Si es posible por intermedio de este Honorable Despacho nos pueda brindar alguna protección.
4. Que se nos cite a éste despacho para ampliar los hechos aquí expuestos.

PRUEBAS

Ruego al Señor Fiscal, se sirva tener en cuenta al momento de llevar el curso de la investigación, el aporte de una USB que estamos entregando, donde va incluido, mensajes por las redes sociales, audios de las llamadas que nos hizo, videos donde grabe las veces que nos escribía o llamaba.

En caso que este despacho requiera el suministro de información adicional al respecto, estaremos dispuestos y atentos a colaborar con lo pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente denuncia, según lo consagrado en el **Artículo 182**. Constreñimiento ilegal "El que, fuera de los casos especialmente previstos como delito, constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses".

Artículo 221. Calumnia. "El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

COMPETENCIA

Es usted, Señor Fiscal, competente para conocer de esta acción constitucional, y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al Artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto al Señor Fiscal, que no he instaurado otra demanda penal sobre los mismos hechos y derechos, conforme al Artículo 37 del Decreto 2591.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la **Calle 4 Sur No. 19 B - 173 Apto. 401, Torre 11 del Conjunto Residencial El Tesoro II** del barrio Hogares Soacha (Cund.), C. [REDACTED] email. [REDACTED]

Al aquí denunciado **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ**, en la **Carrera 56 No. 48 - 12 Este** del barrio Ciudadela Sucre - Sector Bella Vista de la ciudad de Bogotá, Cel. **3142444333**. Email: juanse3035@gmail.com

Atentamente,


JORGE ANDRÉS FARFAN MARTINEZ
CC. 1.022.328.179 de Bogotá


ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE
CC. 1.012.347.973 de Bogotá

21:12

75%

3 >

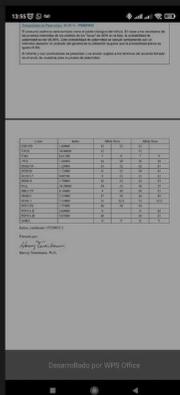


manden a Jnoana con ayuda profesional por que no puede ser que alla gente capaz de arrebatarle el papa a su hijo y pues que el cómplice de todo esto pague como la ley lo dice que son de 16 meses a 8 años

7 h Me gusta Responder



Juan Sebastian Martinez Martinez



7 h Me gusta Responder



Juan Sebastian Martinez Martinez

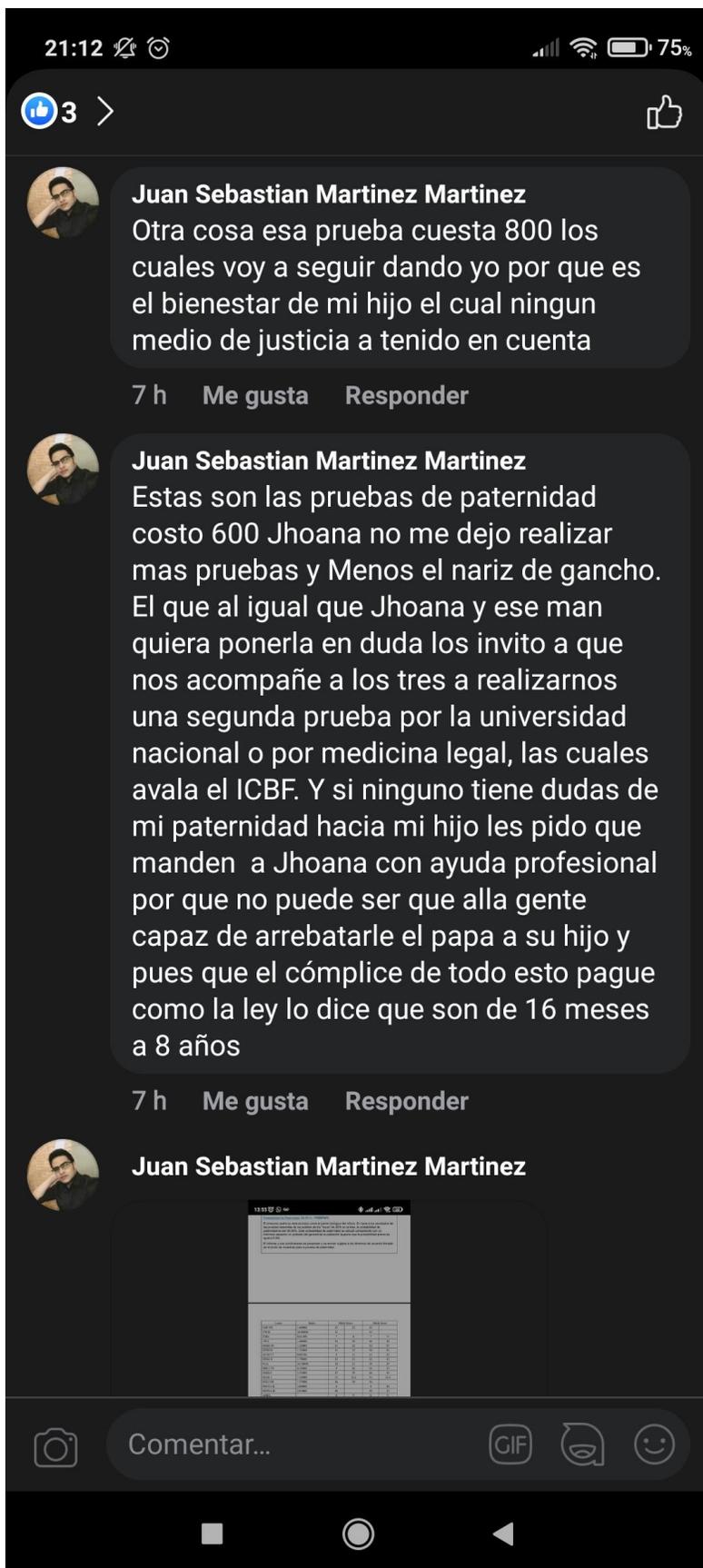


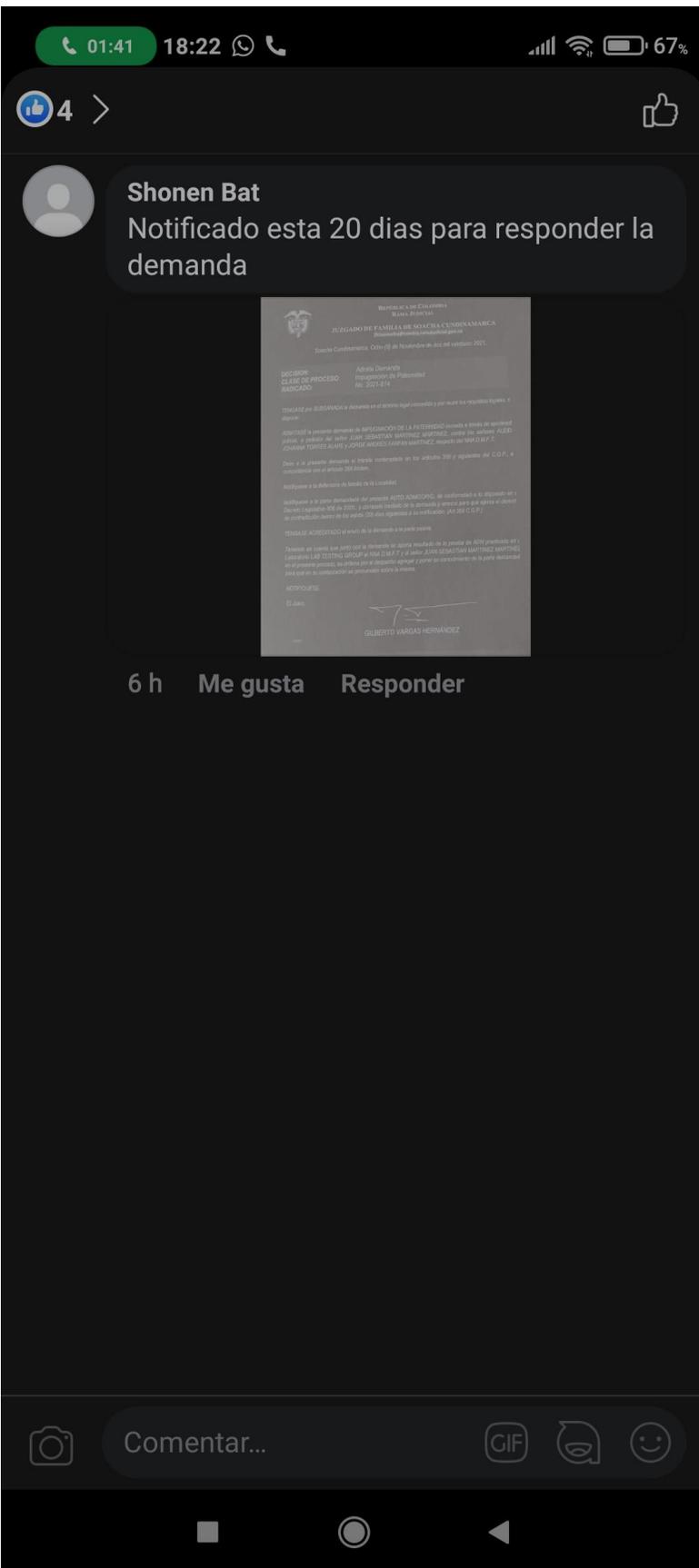
7 h Me gusta Responder

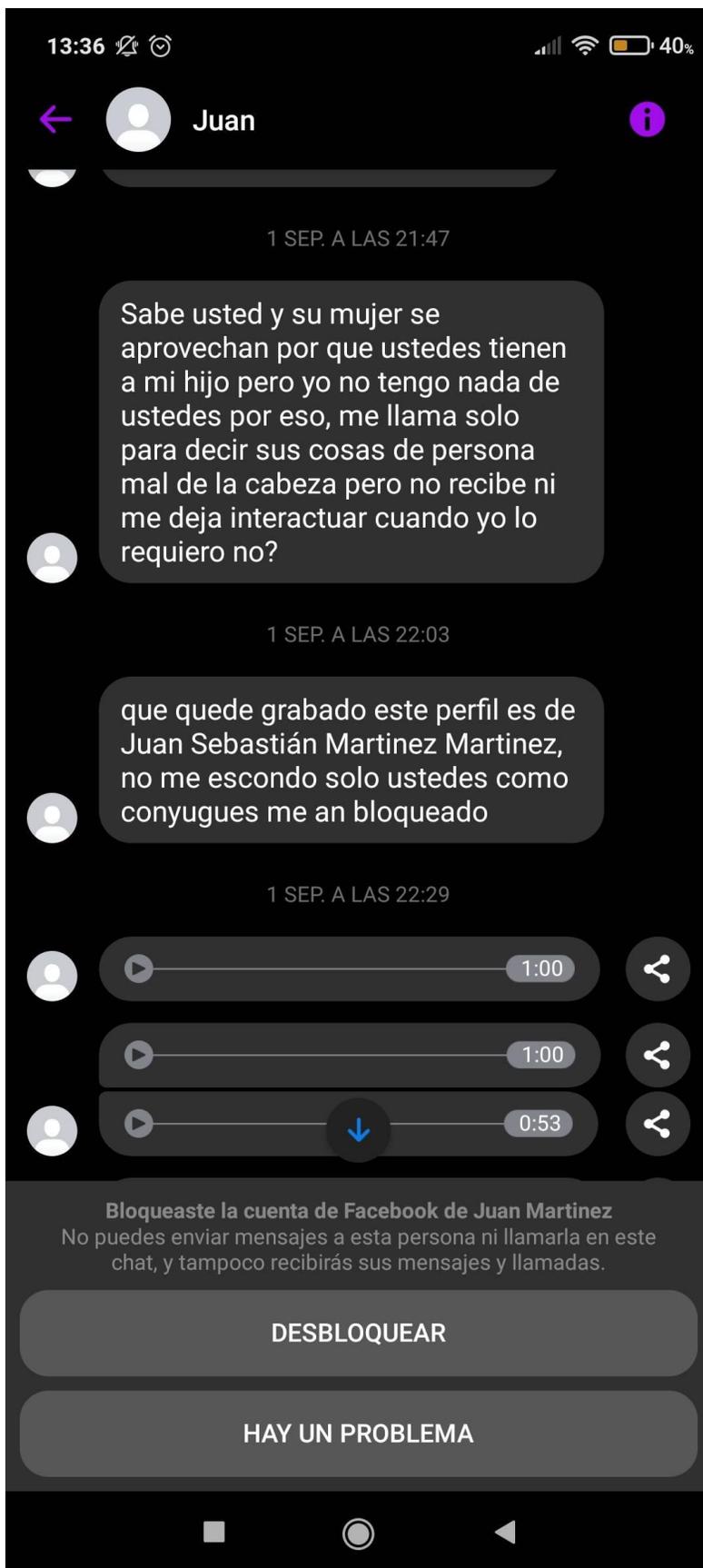


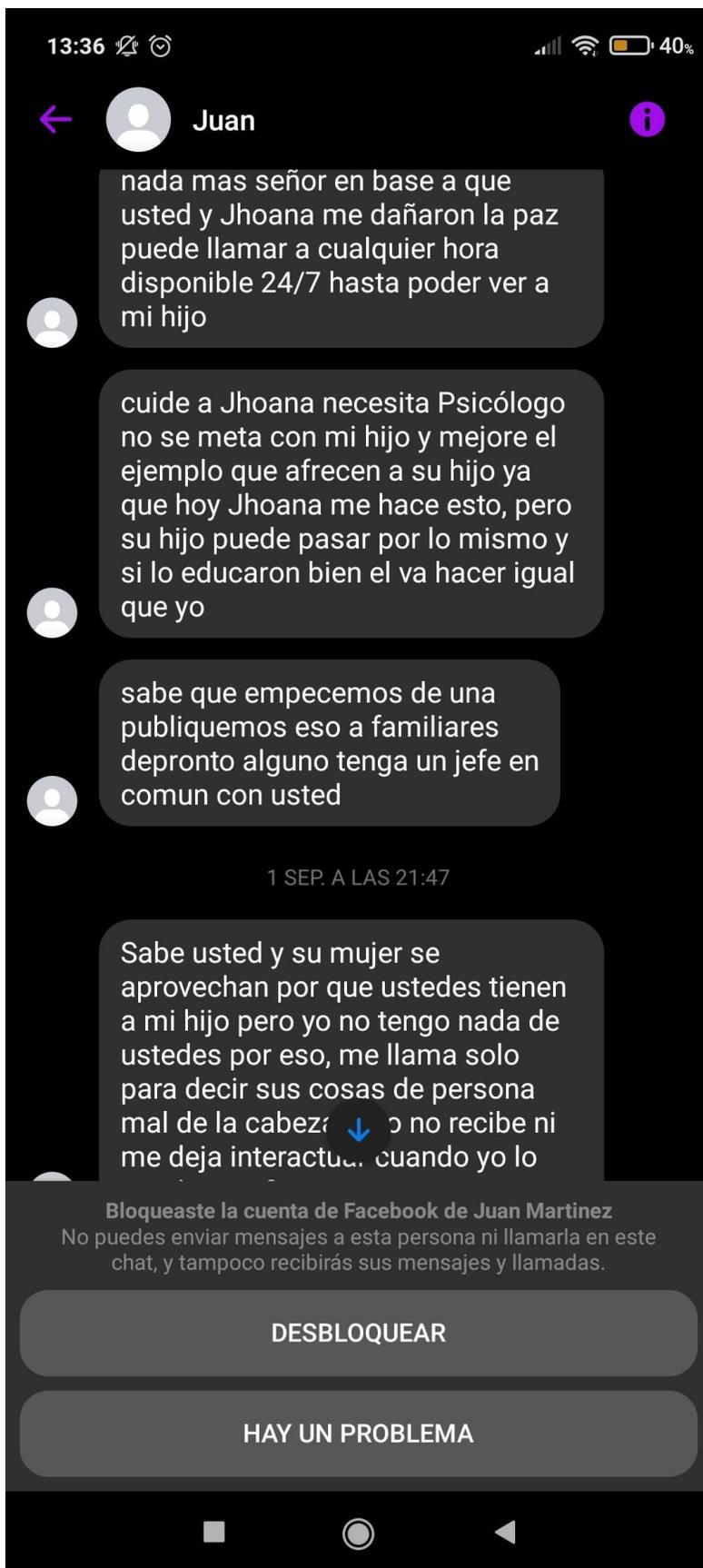
Comentar...

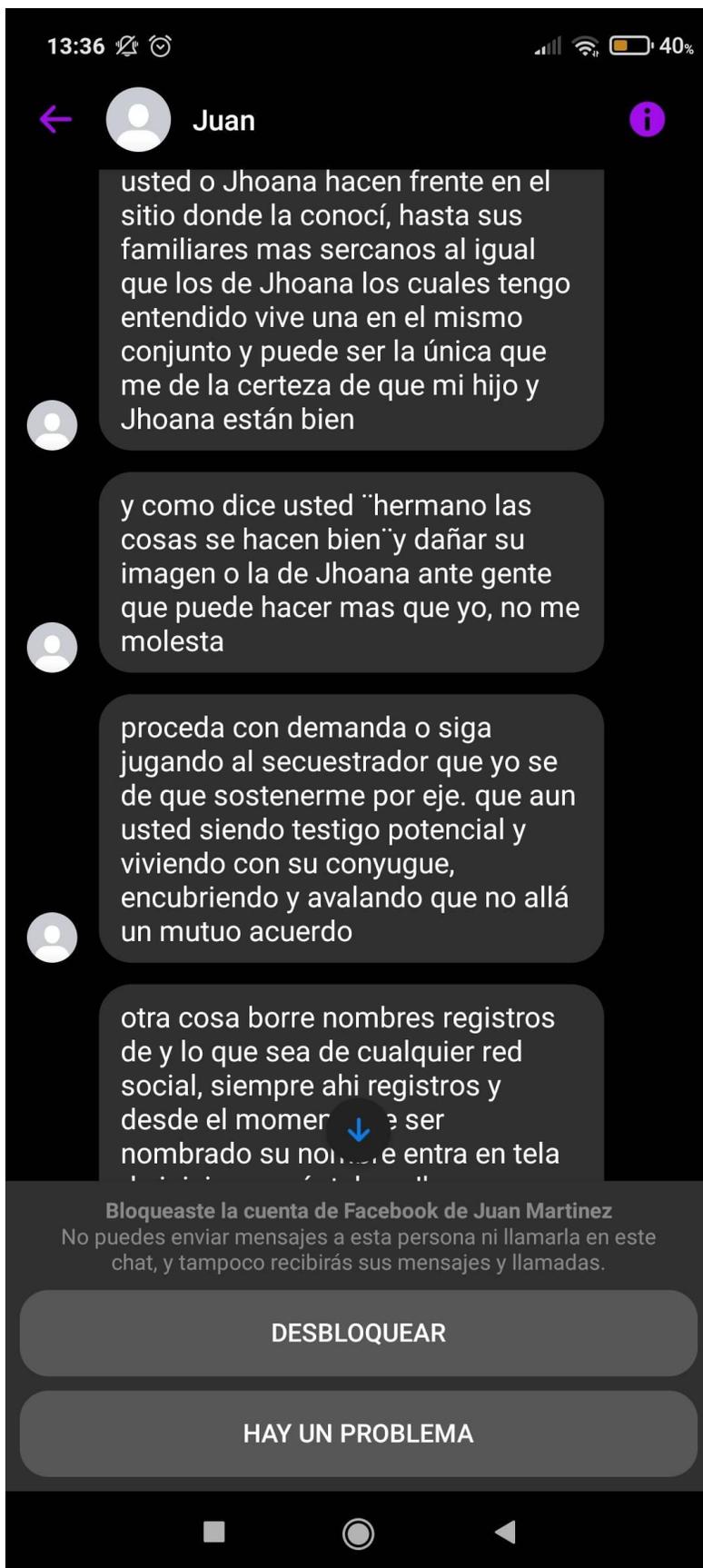


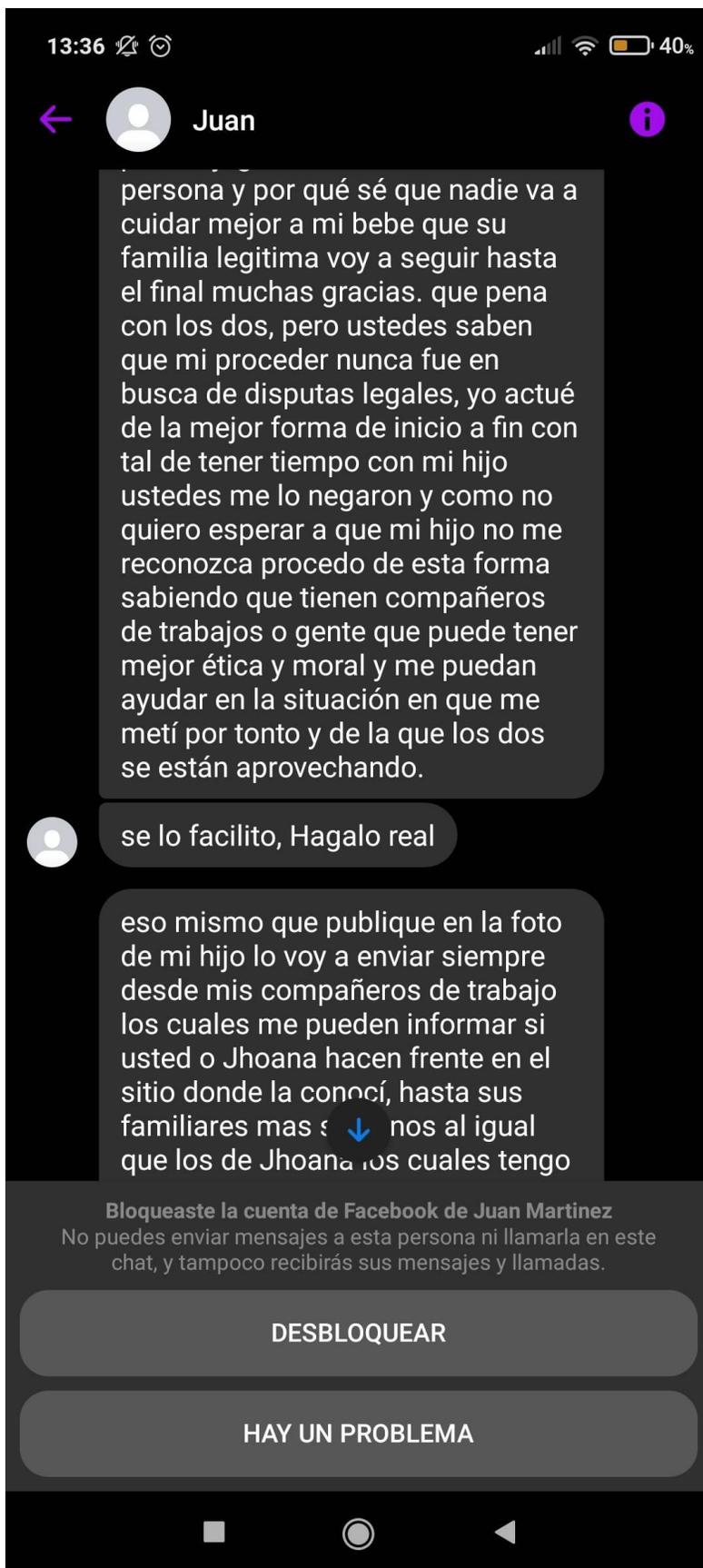


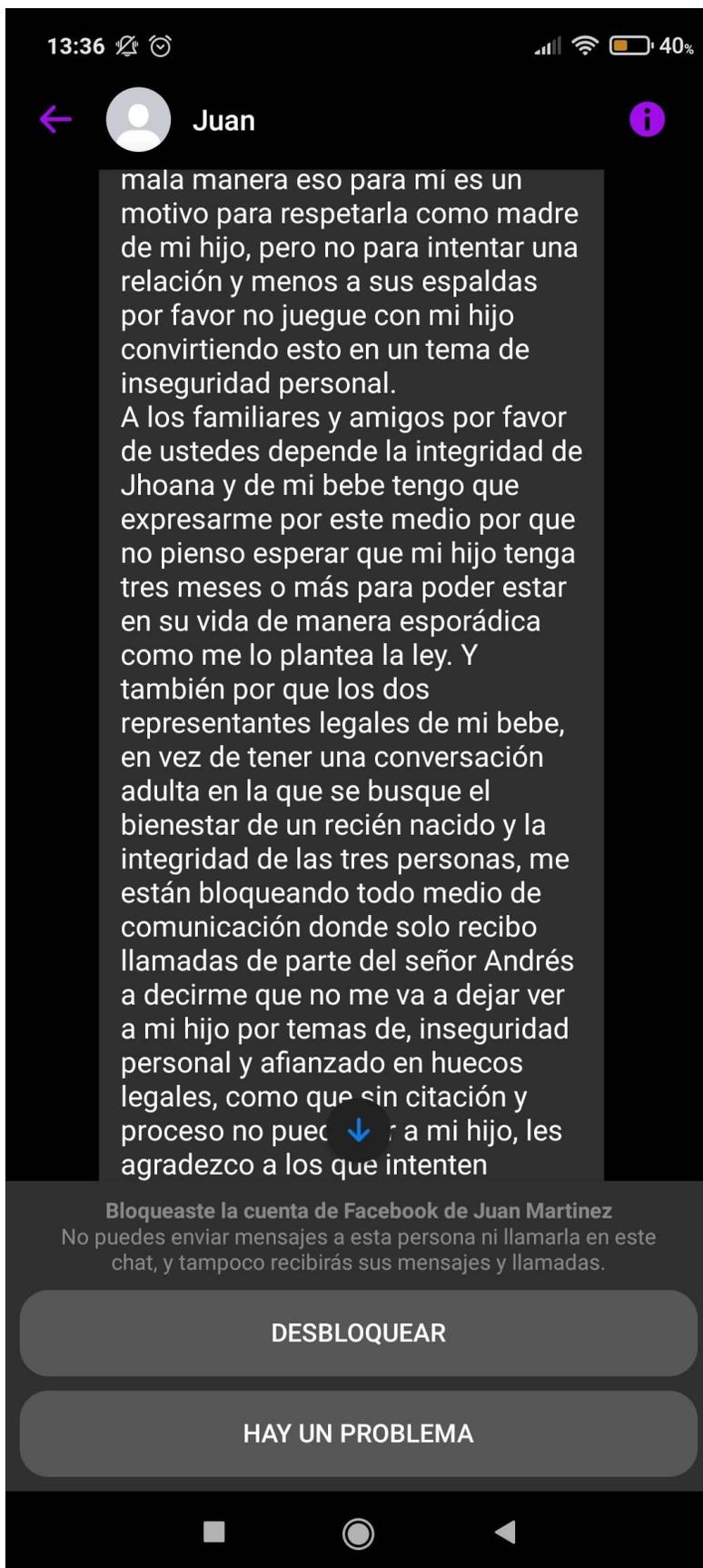


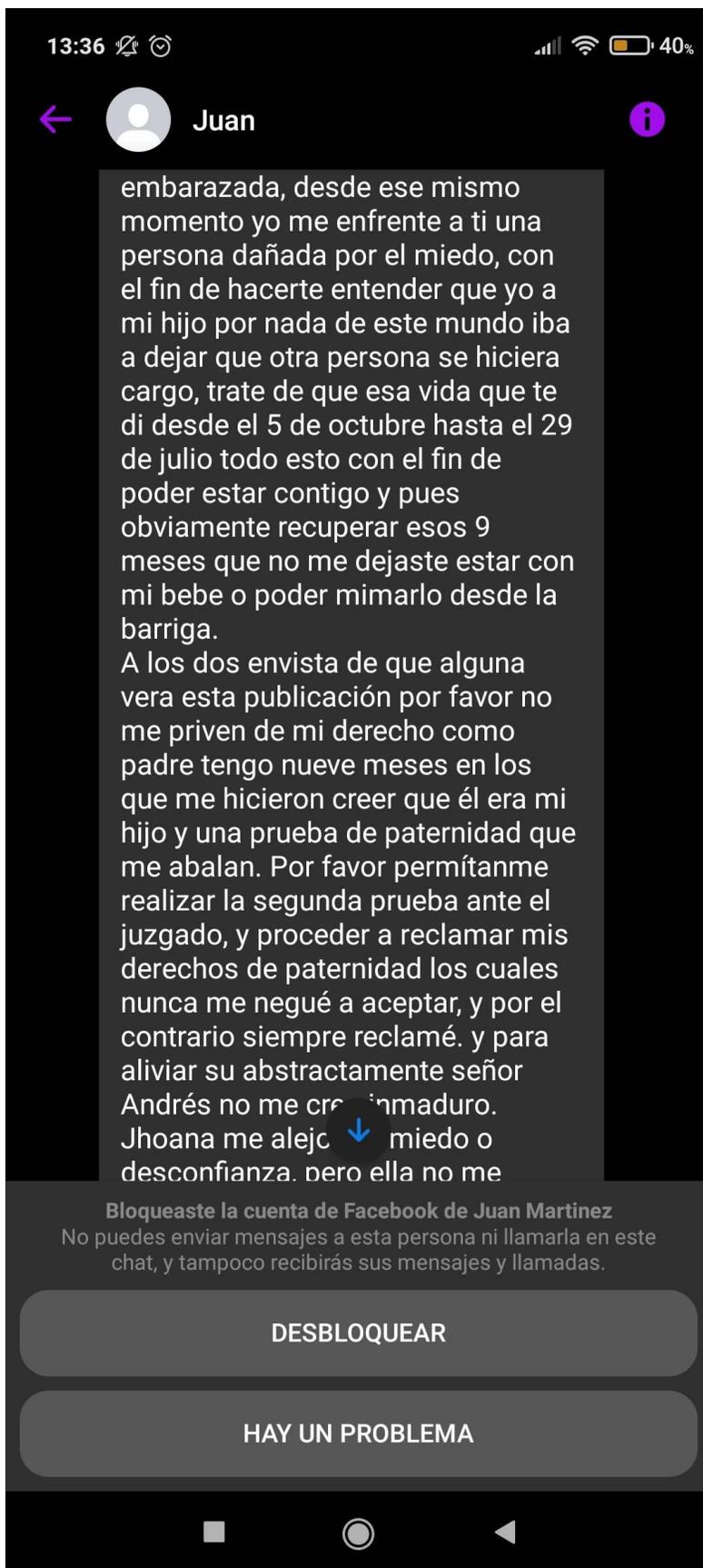


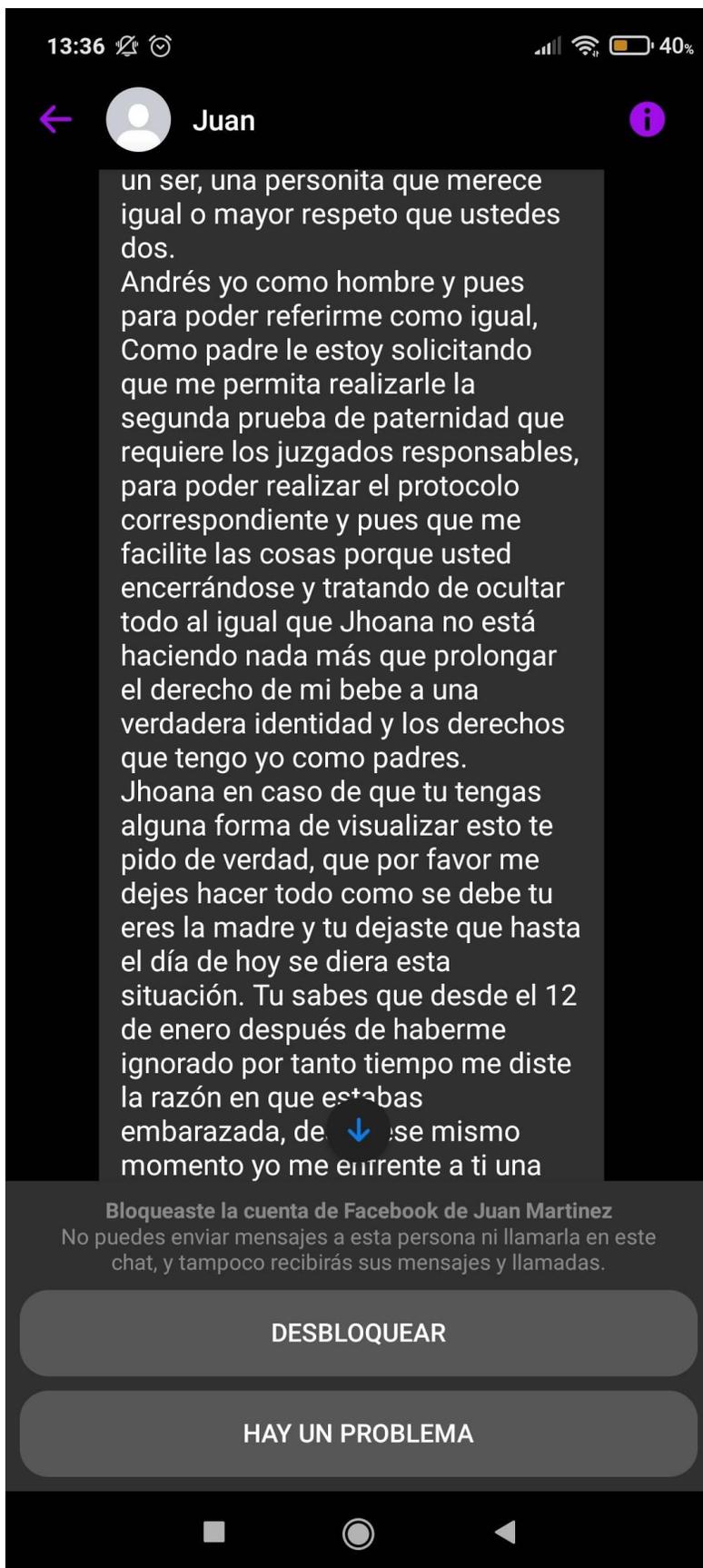


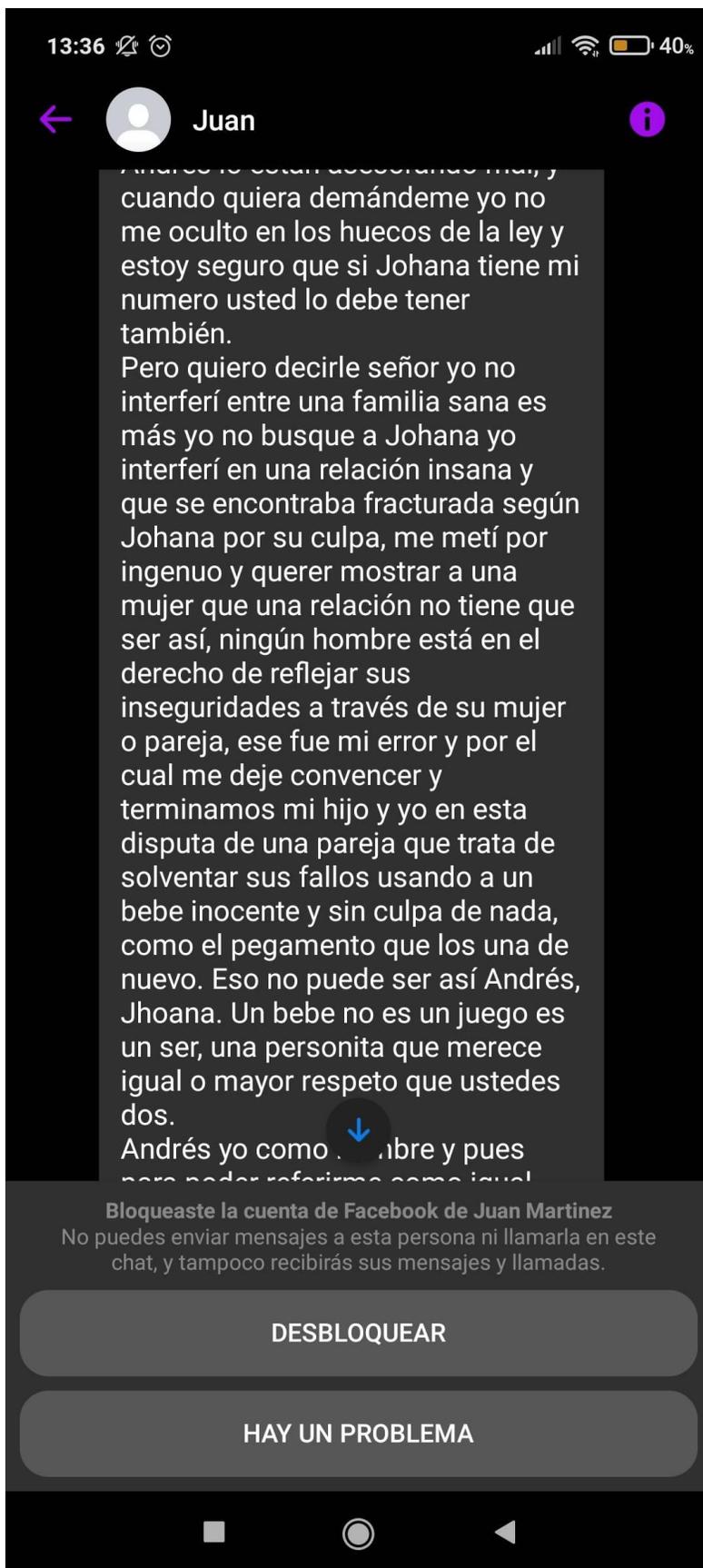


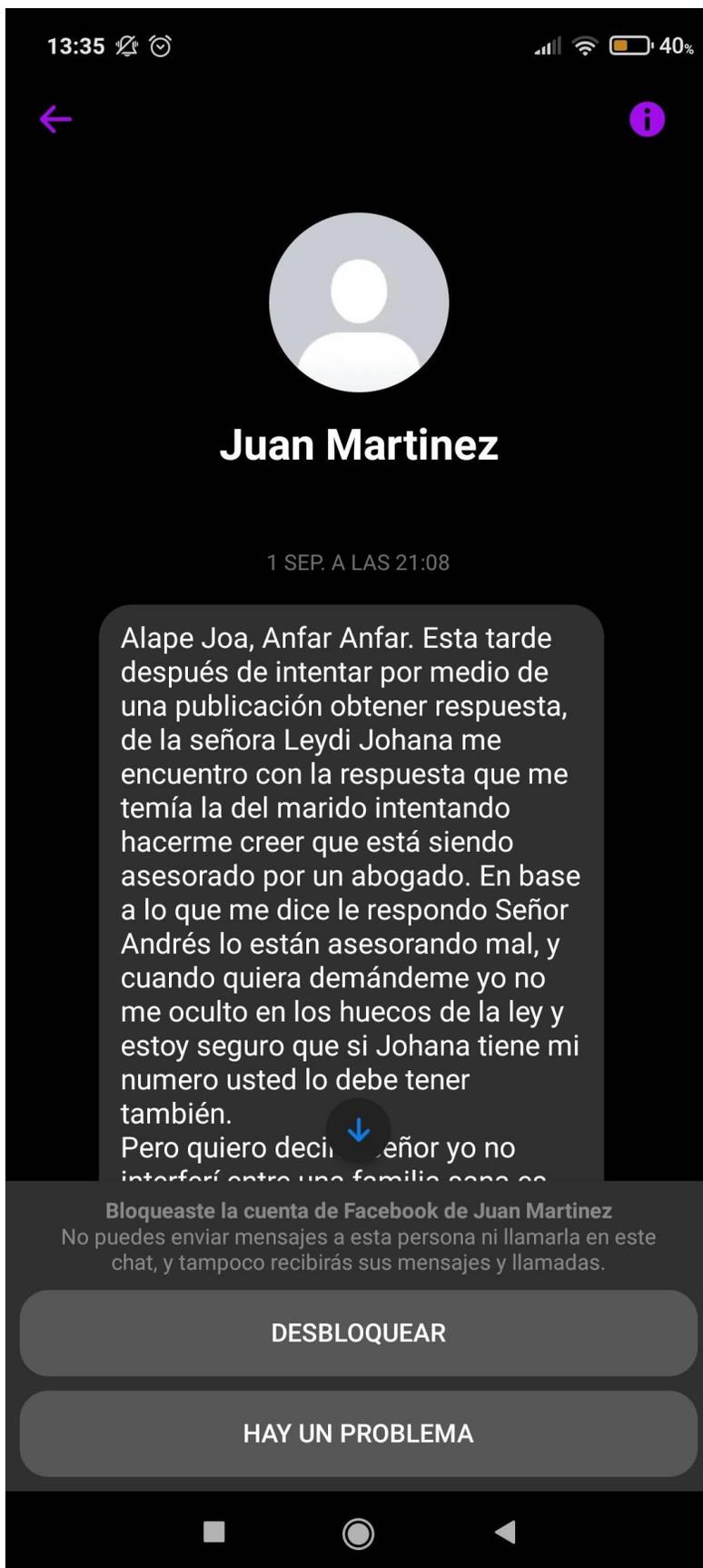


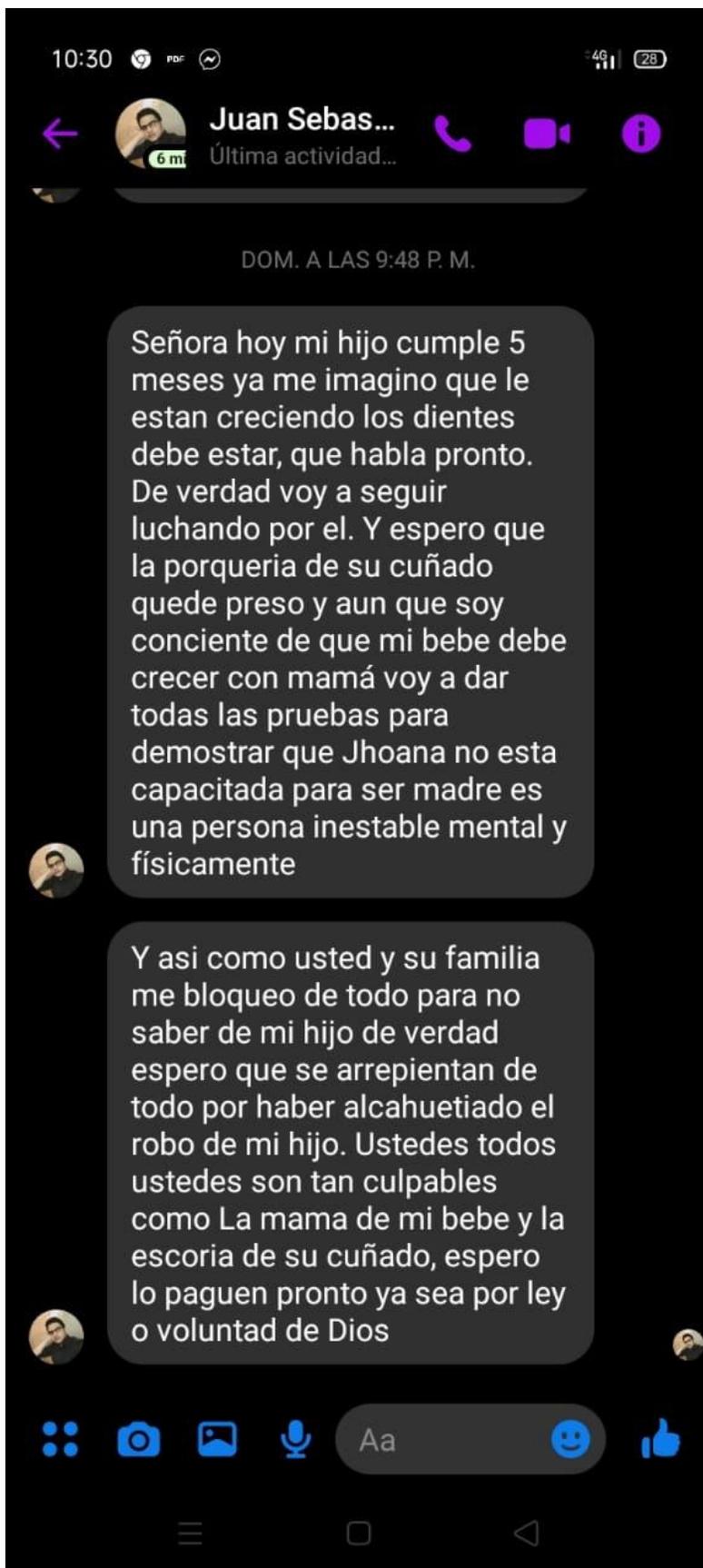












9:33

4G 79%



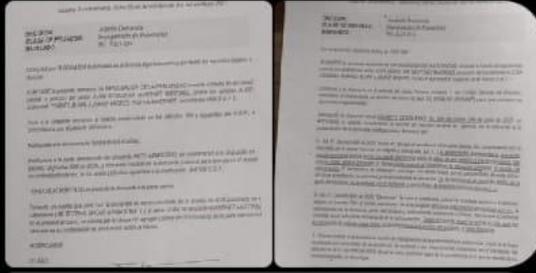
Juan Sebas...



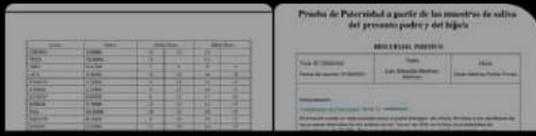

que pasa aca que sean eso. La
 vera esto y sabra que su papa
 asi la justicia nunca intervino
 siempre estuvo ahi para estar
 en la vida de el



Y que pena con usted lo de
 lavar los trapos en casa pero
 es que yo no tengo,
 comunicacion con ellos y
 cuando se comunicaba el
 ampon de su cuñado era para
 preocuparme y decirme que mi
 hijo esta hospitalizado y que si
 a Jhoana le llega a pasar algo
 el se va a ir con mi bebe y no
 me va a dejar estar con el



Y mire yo no estoy en la lucha
 desde ayer y la ley me nego la
 primera denuncia solo para irse
 de vacaciones antes





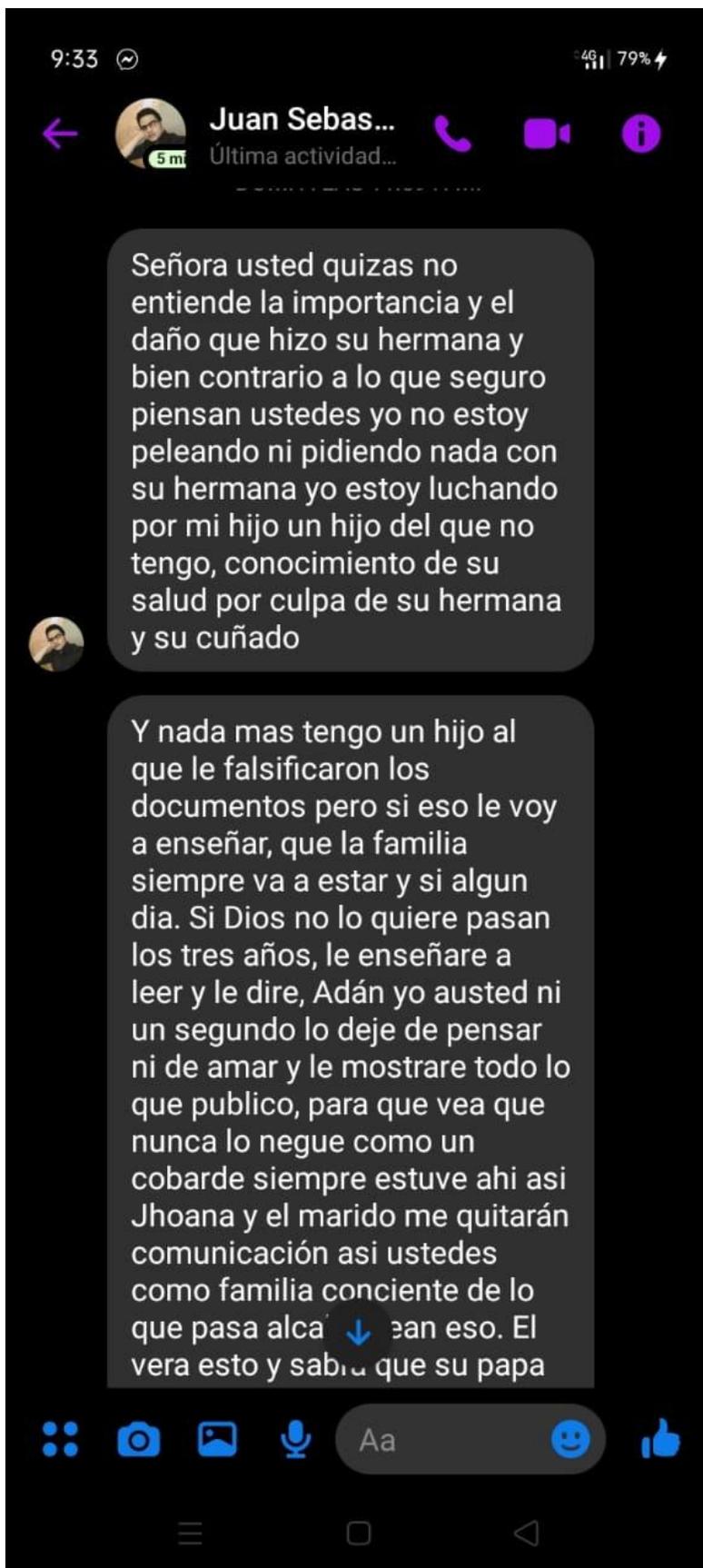


Aa









Señora usted quizás no entiende la importancia y el daño que hizo su hermana y bien contrario a lo que seguro piensan ustedes yo no estoy peleando ni pidiendo nada con su hermana yo estoy luchando por mi hijo un hijo del que no tengo, conocimiento de su salud por culpa de su hermana y su cuñado

Y nada mas tengo un hijo al que le falsificaron los documentos pero si eso le voy a enseñar, que la familia siempre va a estar y si algun dia. Si Dios no lo quiere pasan los tres años, le enseñare a leer y le dire, Adán yo austed ni un segundo lo deje de pensar ni de amar y le mostrare todo lo que publico, para que vea que nunca lo negue como un cobarde siempre estuve ahi asi Jhoana y el marido me quitarán comunicación asi ustedes como familia conciente de lo que pasa alca' ↓ sean eso. El vera esto y sabra que su papa

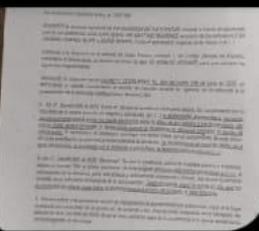
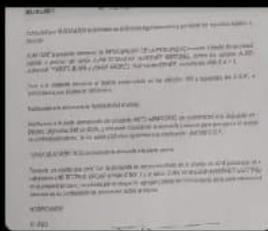
9:33

4G 79%



Juan Sebas...

Última actividad...



Y mire yo no estoy en la lucha desde ayer y la ley me nego la primera denuncia solo para irse de vacaciones antes



Y esa es la prueba de paternidad algo que yo hice con poco tiempo gracias a su hermana y la cual no dejaron hacer una segunda prueba por que estan actuando como ratas

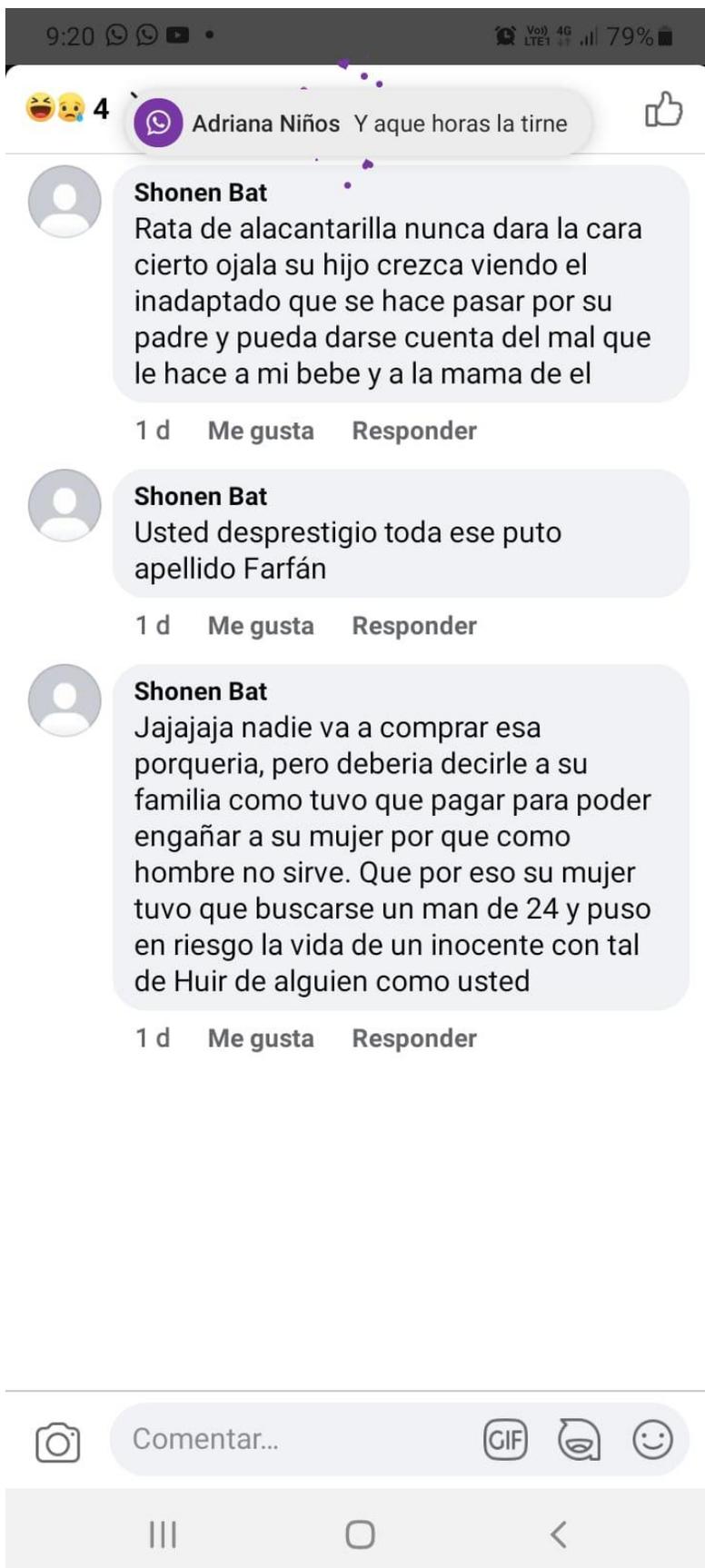


Por cierto la etica que a mi me enseñaron se reduce, en el momento en que se meten con un bebé recién nacido el cual es mi hijo

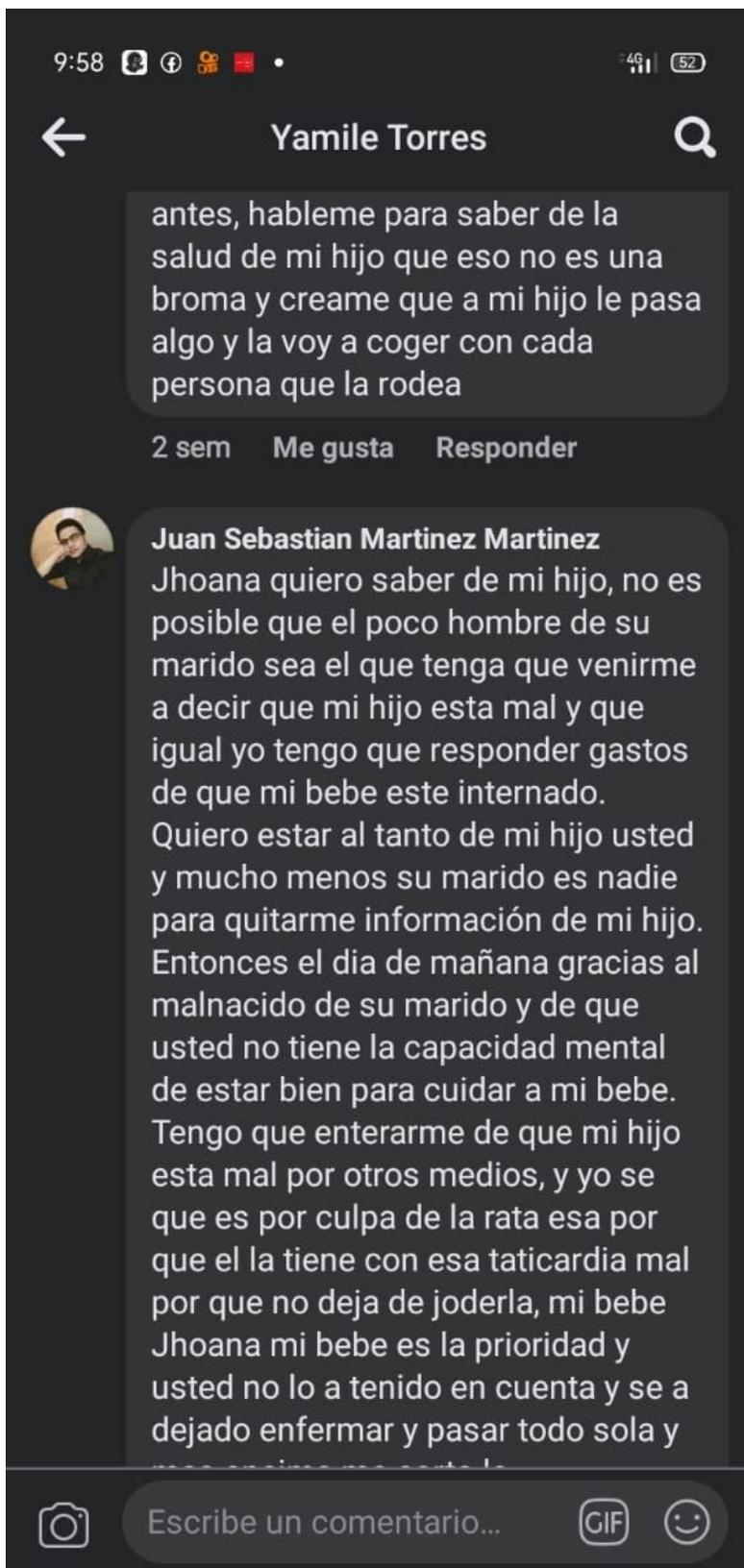


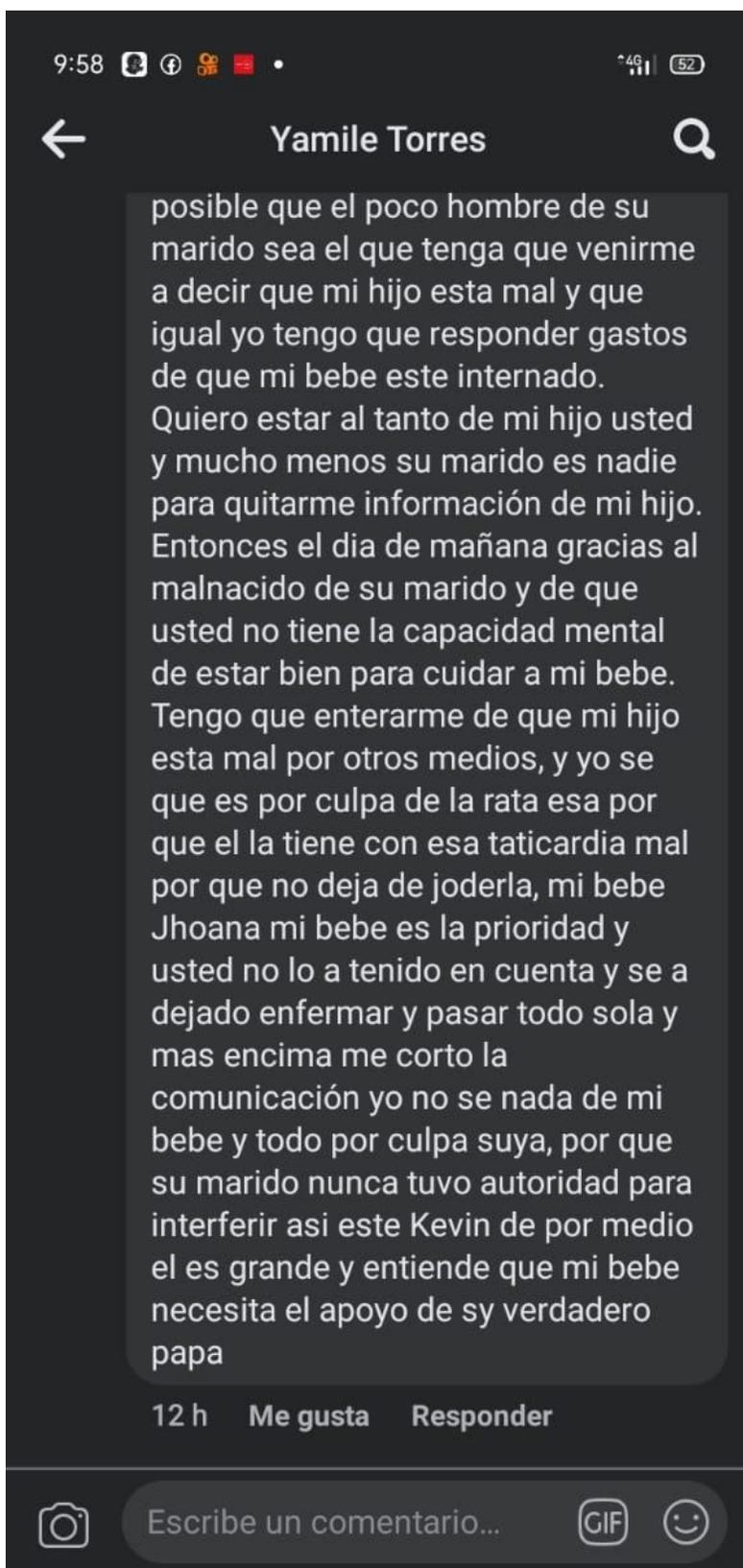
Message input area with icons for gallery, camera, microphone, text (Aa), emojis, and thumbs up.











9:59 [notifications] [social] [apps] [battery] 4G 51

← Yamile Torres 🔍



2 sem Me gusta Responder

 **Juan Sebastian Martinez Martinez**
 Shonen Bat si me va a demandar gallina tenga la cortesía de notificar igual que se a hecho con ustedes rata, y pronto hasta Kevin sabra que su infeliz padre es un delincuente que tenerlo en la carcel es quitarle la comida a gente que si la merece

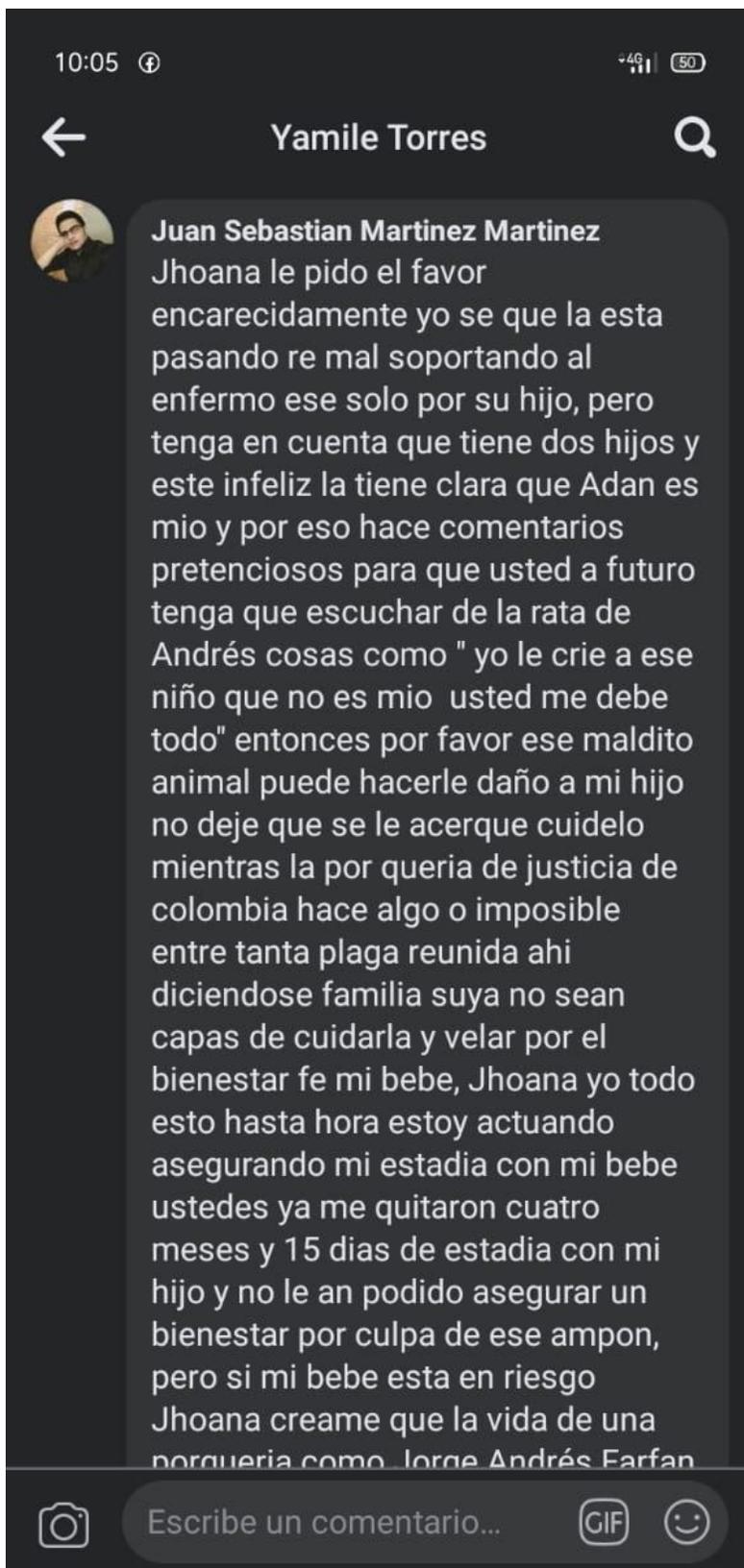
2 sem Me gusta Responder

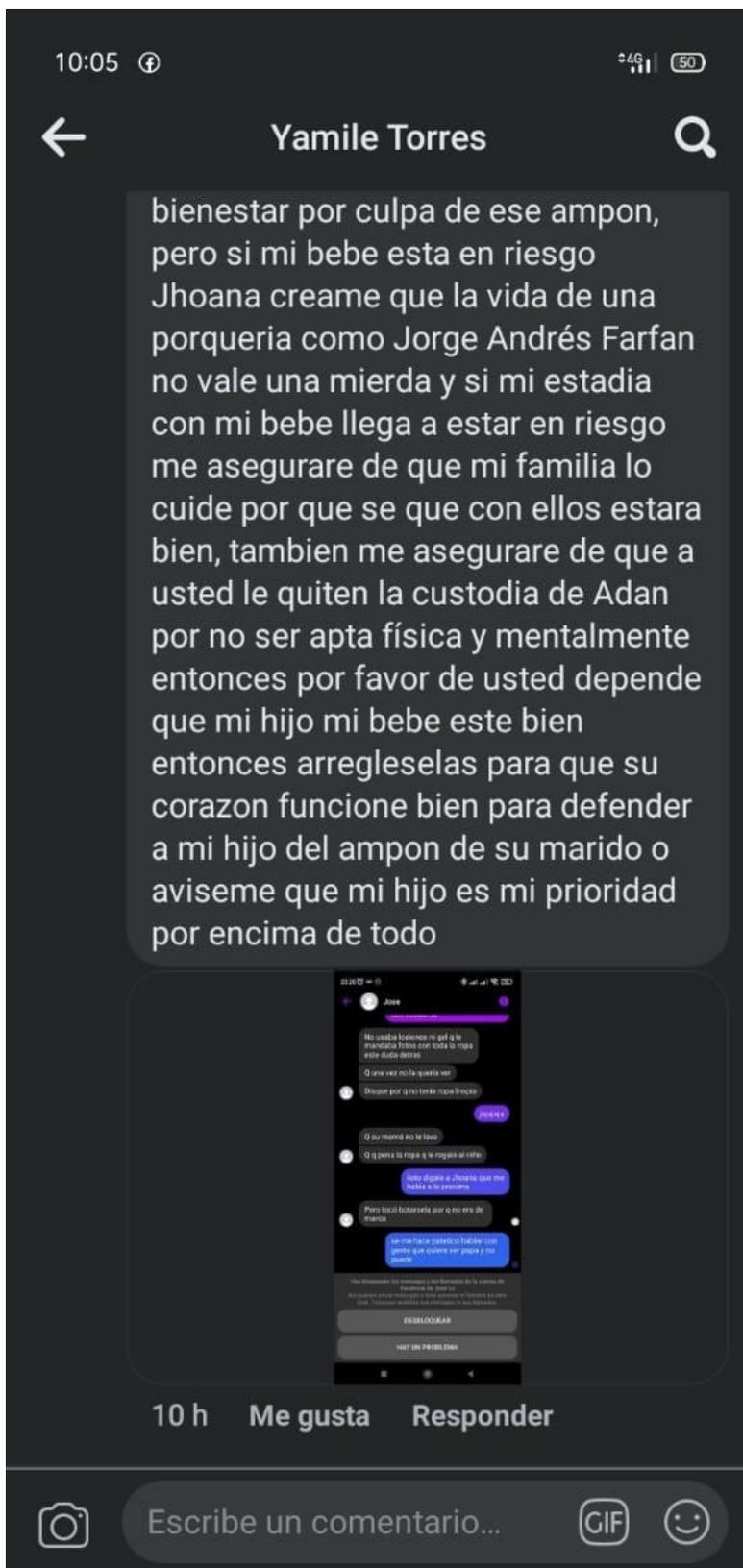
 **Juan Sebastian Martinez Martinez**

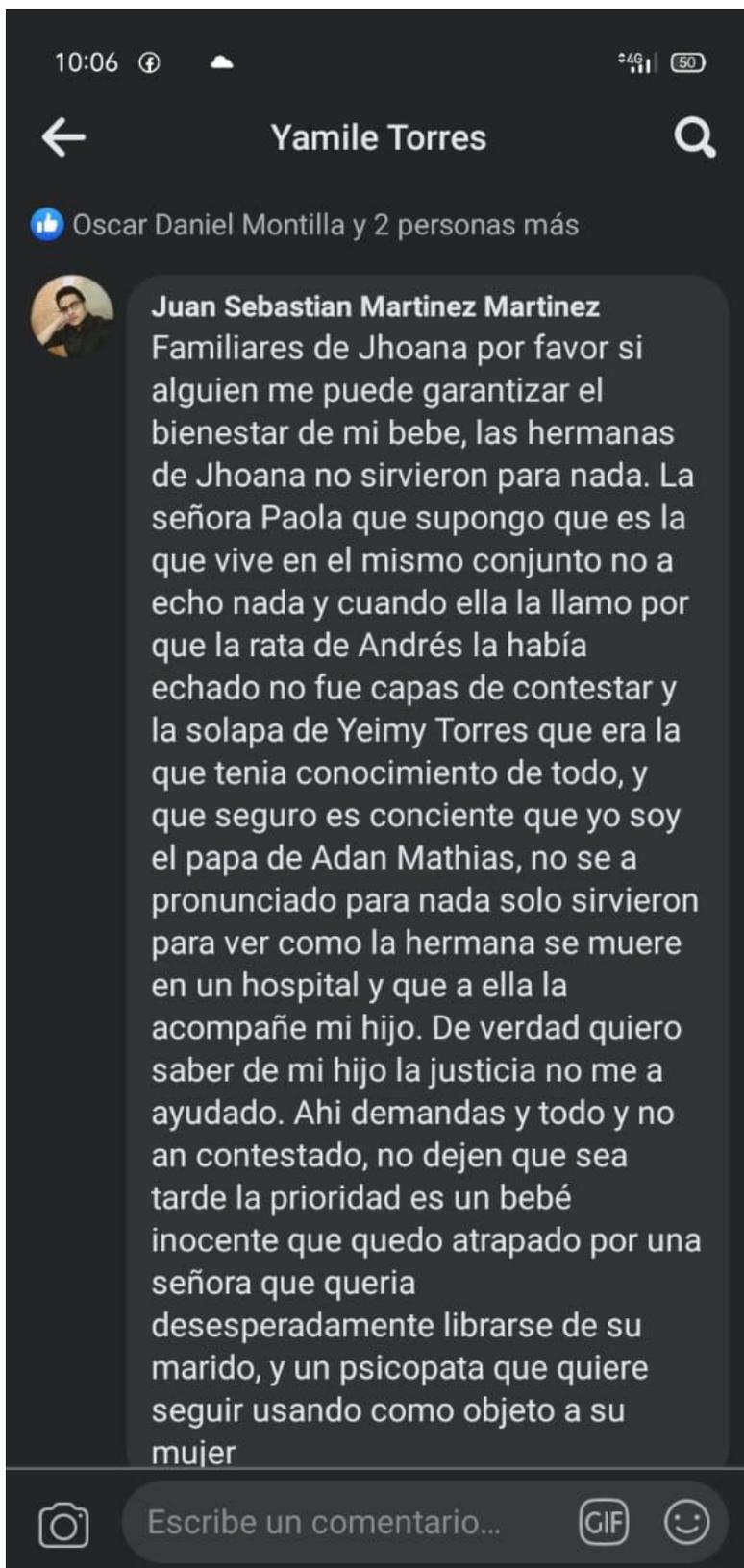


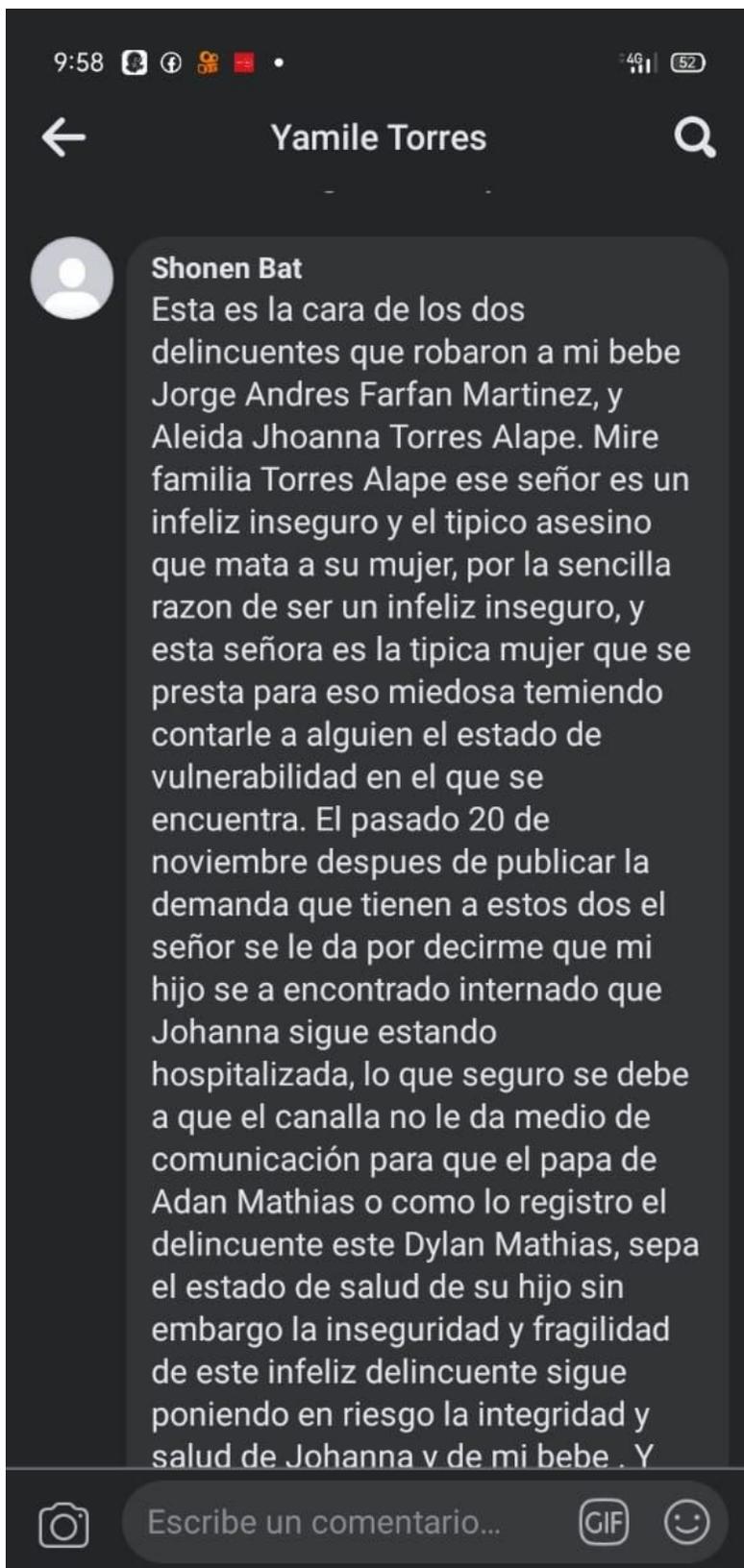
2 sem Me gusta Responder

 Escribe una respuesta...  

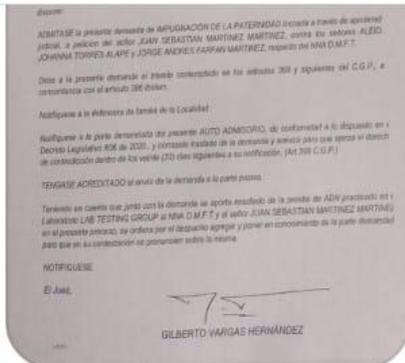








Tú, Oscar Daniel Montilla y 4... >



1 d Me gusta Responder



Juan Sebastian Martinez Martinez

Jhoana y el Criminal tabique
 torcido ustedes saben que
 deben estar pendientes de la
 notificación para la demanda
 espero que no lo usen como
 excusa, el estar en tolima para
 evadir el robo de mi hijo

1 d Me gusta Responder



Comentar...







  Anfar Anfar y 3 personas más >



Sebastian Martinez

Jorge Andrés Farfan Martinez y Aleida Johanna Torres Alape necesito la comunicación con mi hijo y poderlo ver pronto, dejen de de jugar a esconderse que yo quiero ver a mi bebe y ustedes nunca tuvieron derecho a quitarmelo ahorita es demanda de impugnación mas adelante si no dan la cara sera por robar a mi hijo entonces comuniquense que ustedes tienen como, y dejen de ignorar que el es mi hijo por que no van a realizar ninguna vida con hijo ajeno

2 d Me gusta Responder



Comentar...



No se que tanta basura alla dicho pero pues piense animal antes de demandar que, lo que va a pesar es la voz de Jhoana hacia un delincuente que le a quitado a Adán la oportunidad de conocer su papá solo por que le gusta manipular a kevin



Ademas que como testigos esta la cara de macho de Ciry

Usted demande que tendran que pagarme todos lo daños y perjuicios



Toca dos veces para 



No se que tanta basura alla dicho pero pues piense animal antes de demandar que, lo que va a pesar es la voz de Jhoana hacia un delincuente que le a quitado a Adán la oportunidad de conocer su papá solo por que le gusta manipular a kevin



Ademas que como testigos esta la cara de macho de Ciry

Usted demande que tendran que pagarme todos lo daños y perjuicios



Toca dos veces para 





RADICADO 2021 - 00814 - CONTESTACIÓN DEMANDA

Vence Salamanca <info@vencesalamanca.co>

Mié 12/01/2022 10:38

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@endoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amadeo valero <amadeo_valero@hotmail.com>

Honorable Juez,

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Referencia: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.

Demandante: JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MARTINEZ.

Demandados: ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE y JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ.

Radicado: 2021-00814

FRANCISCO FERNANDO GUERRERO BUSTOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.604.568 de Pacho (Cundinamarca), abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 343.330 del C. S. de J., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del señor JORGE ANDRES FARFAN MARTINEZ y ALEIDA JOHANNA TORRES ALAPE, a través del presente correo y encontrándome dentro del término procesal señalado en el código general del proceso y el decreto 806 de 2021, me permito dar contestación a la demanda de la referencia conforme a los documentos que se adjuntan.

Para dar cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, se copia el presente e-mail al correo electrónico del apoderado demandante.

Atentamente,

CEO

Francisco Guerrero

Abogado Apoderado

p: 6226121

m: 3172577654

w: www.vencesalamanca.co

e: info@vencesalamanca.co

a: Calle 93B # 11A - 44, OF 404